## **LEY DE 8 DE DICIEMBRE DE 1948**

**EMPRESTITO.--** Autorízase a la Alcaldía Municipal de Yacuma contratar uno por Bs. 200.000.— para crear una Casa de Abasto.

## ENRIQUE HERTZOG G, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta;

- **Artículo 1°-** Autorízase a Alcaldía Municipal de Santa Ana del Yacurna, para contraer un préstamo del Banco de Bolivia u otra entidad bancaria, por la suma de Dos mil bolivianos (Bs. 200.000.—), destinados a la creación de una Casa de Abastecimientos en aquella localidad.
- **Artículo 2°** La mencionada suma será garantizada con los fondos del Tesoro Municipal de Santa Ana y será amortizado con el diez por ciento (10%) anual.
- **Artículo 3°** Para los efectos de esa amortización, se consignará anualmente en el Presupuesto Económico Municipal, la cantidad de Veinte mil bolivianos (Bs. 20.000.—).
- **Artículo 4°** El interés máximo será el del seis por ciento (6%) anual, pagadero con fondos provenientes de las pequeños ganancias en la venta de artículos alimenticios de primera necesidad que no podrán pasar del cinco por ciento (5%).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 26 de noviembre de 1948,

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce S. S.— O. Gutiérrez, S. S.— A. Quezada Arce, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza,